

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandada allega comprobante de pago de la cuota alimentaria efectuado en la cuenta cuya titular es la demandante, señora CATALINA MENDEZ GÓMEZ. Sírvese proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1488

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CATALINA MENDEZ GÓMEZ
DEMANDADO: ALEXANDER PULGARIN PINO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2019-00080-00

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso indicar que mediante Auto No. 1401 del 11 de julio del presente año se requirió al demandado, señor ALEXANDER PULGARIN PINO para que en lo sucesivo consignara el valor de la cuota alimentaria fijada directamente a la demandante, en la cuenta por ella referida.

Posteriormente el demandado arribó la constancia del acatamiento al requerimiento efectuado e informó que en lo sucesivo lo seguiría realizando de esa manera.

Con base en lo anterior es preciso advertirle al señor ALEXANDER PULGARIN PINO que no es necesario que remita ningún comprobante, por cuanto, como se informó en la precedente providencia, el *sub judice* ya culminó, por lo que dichas constancias deberá guardarlas personalmente él, sin necesidad de informar a este juzgado los demás trámites que realice al respecto.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADVERTIR al señor **ALEXANDER PULGARIN PINO** que no es necesario que remita ningún comprobante de consignación, dichas constancias deberá guardarlas personalmente, sin necesidad de informar a este juzgado los demás trámites que realice al respecto, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **ALEXANDER PULGARIN PINO** el presente proveído al correo electrónico Alexander.pulgarin@hotmail.com.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.